



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1138/2009.-

VISTO:

La necesidad de homologación del Acuerdo de Pago entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la Municipalidad de Huinca Renancó para cancelar deudas del Municipio en el marco del Convenio de Préstamo -Programa de Obras Menores de Saneamiento (PROMES) de fecha 27 de septiembre de 1993 y posterior refinanciación del 28 de febrero de 2006, por la deuda total de capital e intereses de \$ 637.022,04 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Veintidós con Cuatro Centavos), y

CONSIDERANDO:

Que la homologación por el H. Concejo Deliberante, según exigencias del ENOHSA, es necesaria para poder dar comienzo con el plan de cancelación de la deuda, debiendo la misma estar autorizada por Ordenanza Municipal.-

Que con dicho acuerdo, se pone fin a la ejecución de una acción judicial - Juicio Ejecutivo - radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cobro de la deuda mencionada oportunamente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó a suscribir Acuerdo de Pago con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) para la cancelación de la deuda por el crédito PROMES de fecha 27 de septiembre de 1993 por un total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 637.022,04) en la cantidad de 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.731,15), cuyo primer vencimiento es en fecha 30-09-2009.-

Art.2°).- Los importes de cada cuota del presente Acuerdo de Partes homologado, serán deducidos en forma directa de los fondos de la Coparticipación Impositiva correspondientes a la Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.3°).- Se acompaña texto del Acuerdo de Partes ENOHSA-Municipalidad, como Anexo I a .la presente Ordenanza.-

Art.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ANEXO I – Ord. N° 1138/2009.-

ACUERDO DE PAGO

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, representado en este acto por el Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA y la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Dr. Oscar SALIBA, reunidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente "Acuerdo de Pago", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

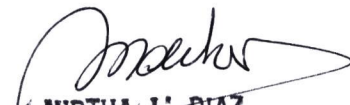
CLÁUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, suscribió con el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), un Convenio de Préstamo en el marco del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO (PROMES) el 27 de septiembre de 1993, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) de donde surgen las obligaciones de pago de los mismos correspondientes a la MUNICIPALIDAD. Posteriormente en fecha 28 de febrero de 2006 se suscribió un acuerdo de refinanciación en ciento veinte cuotas el cual no fue homologado. Que actualmente la deuda consolidada de la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, al 30-06-09 es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA y SIETE MIL VEINTIDÓS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 637.022,04) en concepto de capital e intereses, que en este estado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, reconoce expresamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, ofrece abonar al ENOHSA, que por este acto acepta, la suma reconocida más el interés correspondiente del 12%, de la siguiente manera: SETENTA y DOS CUOTAS (72) iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 12.731,15.-), venciendo la primera de ellas el 30 de septiembre de 2009 y la última 31 de agosto de 2015, tal como surge del Cronograma de Pagos que como Anexo I forma parte del presente.

CLÁUSULA TERCERA: La suma total reconocida como deuda más los intereses mencionados en la cláusula precedente, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 916.642,90) Y que corresponde a la amortización de la deuda consolidada, más los intereses previstos en el Acuerdo de Préstamo original, habiendo previamente descontando los pagos a cuenta efectuados por la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO.

CLÁUSULA CUARTA: Los pagos de las cuotas correspondientes se descontarán por coparticipación y deberán ser depositados en la cuenta N° 1811/69 Saneamiento Recaudadora - ENOHSA 5500/613 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA –Suc. Plaza de Mayo a cuyo fin se deberá poner en conocimiento del Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba para que proceda en consecuencia.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de registrarse un incumplimiento en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, se producirá la mora automática sin


MIRTHA L. DÍAZ
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

necesidad de interpelación previa, generando la aplicación de los correspondientes intereses punitivos a la tasa del seis (6%) anual, intereses que se adicionarán a la cuota inmediata posterior. A tal efecto, se considerarán los intereses punitivos parte integrante e inseparable de la cuota fija contemplada en el presente Acuerdo. En caso de configurarse la mora automática de la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, el ENOHTSA podrá denunciar este Acuerdo de Pago y exigir la totalidad de lo adeudado a dicho momento, encontrándose en tales circunstancias, habilitado plenamente para iniciar las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Acuerdo, tiene carácter complementario respecto de los Convenios mencionados en los Considerando del presente Acuerdo de Pago, y estará regido además por las condiciones básicas estipuladas en el Reglamento Operativo del Programa PROMES correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO mantiene vigente y en todos sus términos la garantía otorgada en los convenios mencionados precedentemente.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio será sometido a homologación del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaria N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme establece el art. 309 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

El tiempo que demande la intervención del Tribunal en el proceso de homologación y/o las autorizaciones del Consejo Deliberante para la firma del presente no obstará que cada parte cumpla con las obligaciones que asumen por el presente convenio, debiendo la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, cumplir con el pago de las cuotas en las fechas ut-supra indicadas, por lo que el mecanismo de pago acordado en el presente queda expedito desde la fecha de su celebración.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los que será válida cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: El ENOHTSA, en Avenida Leandro N. Alem - 628 - Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, en la calle Suipacha y Laprida de la Localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.

CLÁUSULA DECIMA: A tal efecto, de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días..... del mes de julio de 2009.



Marta
MIRTHA L. DIAZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE